



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ORDENANZA REGIONAL N° 003-2026-GRU-CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización; Ley N° 27783 - Ley de la Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y las demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, se reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas Jurídicas de Derecho Público con autonomía Política, Económica y Administrativa, que tienen por misión organizar y conducir la Gestión Pública Regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las Políticas Nacionales y Sectoriales, para contribuir con el desarrollo integral y sostenible de la Región, conforme lo expresa los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; sus normas y disposiciones se rigen por los Principios de Exclusividad, Territorialidad, Legalidad y Simplificación Administrativa;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: "Los Gobiernos Regionales tienen competencia en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones conforme a Ley"; así como, el artículo 13° de dicha Ley, precisa: "El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las atribuciones y funciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas";

Que, el Consejo Regional de Ucayali, tiene las atribuciones de normar la organización Interna del Gobierno Regional a través de Ordenanzas Regionales, conforme lo señala el inciso a) del artículo 15° de la ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que lo faculta a aprobar, modificar y derogar normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, en concordancia con el artículo 38° de la misma norma legal, que establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general en la organización y administración del Gobierno Regional;

Que, en la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, señala que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; con el objetivo de alcanzar un Estado: Al servicio de la ciudadanía, transparente en su gestión, entre otros;



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".

Que, las Leyes N°s 27902, 29053, 31433, 31913 y 32096 respectivamente, establecen modificaciones sustanciales en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública aprobado por Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, establece que "el Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, bajo rectoría de Secretaría de Gestión Pública, tiene bajo su ámbito, entre otros medios, a la estructura, organización y funcionamiento del Estado. Sobre el funcionamiento, el citado Reglamento señala que comprende la asignación y distribución de funciones al interior de una entidad en el marco de los principios de legalidad, especialidad y jerarquía, así como de las reglas de no duplicidad, coherencia, entre otras contenidas en la normativa de la materia";

Que, en concordancia con lo señalado, los Lineamientos de Organización del Estado aprobados mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM modificado mediante Decreto Supremo N° 131-2018-PCM y Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, tienen por objeto "regular los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado, con la finalidad que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera, a fin de, responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía";

Que, el artículo 43° de los Lineamientos de Organización del Estado, establece que "el Reglamento de Organización y Funciones es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad, contiene las competencias y funciones generales de la entidad, las funciones específicas de sus unidades de organización, así como, sus relaciones de dependencia". Asimismo, cabe destacar, el literal f) del numeral 3.1 del artículo 3°, sobre el ámbito de aplicación, preceptúa que, la acotada norma es de aplicación, bajo el termino genérico de Entidad, (...) " f. Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en todos aquellos aspectos no contemplados o que no se opongan a lo que establecen sus respectivas leyes orgánicas ". De otro lado, el artículo 5°, sobre el diseño de entidades, indica "el diseño de las entidades consiste en analizar las características de la entidad, para identificar un modelo de organización que más se ajuste a esta y facilite la elaboración o modificación de su estructura orgánica o funcional";

Que, en esa misma línea, el primer párrafo de la Cuarta Disposición Complementaria Final del precitado cuerpo normativo, establece: "Para la organización de los Gobiernos Regionales y Locales prevalece el enfoque territorial, velando por la integración de las funciones y actividades sectoriales que tengan sinergias positivas en su ejecución. Las Direcciones Regionales son parte de los Gobiernos Regionales, ejercen funciones sustantivas y dependen de la respectiva Gerencia Regional. Para todo lo demás se aplicará las disposiciones contenidas en la presente norma";

Que, la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM/SGP, aprueba los Lineamientos N° 02-2020-SGP "Orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones-ROF y el Manual de Operaciones-MOP", con la finalidad de orientar a las entidades públicas en su diseño organizacional y sobre diversos aspectos relacionados con el Reglamento de Organización y Funciones y el Manual de Operaciones, en concordancia con lo dispuesto en la normativa de la



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".

materia; cuyas orientaciones sirvieron de marco orientador y se consideró en el proceso de elaboración de la propuesta del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ucayali, a fin de asegurar que cumpla con las disposiciones vigentes en materia de estructura, organización y funcionamiento del Estado;

Que, la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2020-PCM/SGP, aprueba los Lineamientos N° 01-2020-SGP "Funciones Estandarizadas en el marco de los Sistemas Administrativos", con la finalidad de orientar a las entidades públicas en la asignación de sus funciones vinculadas a los sistemas administrativos bajo rectoría del Poder Ejecutivo, a cargo de los órganos de administración interna y de defensa judicial del Estado; estas funciones están encontradas incorporadas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ucayali propuesto;

Que, en el artículo 17° de la Directiva N° 002-2021-SGP que regula el sustento técnico y legal de proyectos normativos en materia de organización, estructura y funcionamiento del Estado, aprobado con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 010-2021-PCM/SGP, establece que "el expediente que sustenta la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF de un gobierno regional contiene la siguiente documentación: a) El proyecto de ordenanza regional, b) El proyecto de ROF, el cual contiene títulos, capítulos y artículos, c) El informe técnico sustentatorio, elaborado por el órgano de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional y d) El informe legal, elaborado por el órgano de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional que valida la legalidad de las funciones sustantivas asignadas a las unidades de organización";

Que, el numeral 45.3 del artículo 45° de los Lineamientos de Organización del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, requiere que las entidades que no forman parte del Poder Ejecutivo, aprueban su ROF íntegramente de la siguiente manera: "(...) b). Los Gobiernos Regionales por Ordenanza Regional";

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: "El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas";

Que, el artículo 11° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, respecto a la organización de los gobiernos regionales dentro de su estructura considera al Consejo Regional siendo el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Asimismo, el artículo 13° de la mencionada Ley establece que, el Consejo Regional "es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas (...)". De igual forma el artículo 15° de la Ley acotada indica: "Son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional (...). Las demás que les corresponda de acuerdo a Ley";



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".

Que, mediante Acuerdo Regional N° 028-2026-GRU-CR de fecha 10 de febrero de 2026, se aprobó DEROGAR la ORDENANZA REGIONAL N° 010-2025-GRU-CR que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Ucayali y, a la vez APROBAR la propuesta de Modificación y Reordenamiento del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Gobierno Regional de Ucayali, conforme a lo solicitado por el Ejecutivo Regional;

Que, resulta necesario aprobar el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Ucayali, cuyo documento técnico normativo de gestión organizacional formaliza la Estructura Orgánica del Gobierno Regional de Ucayali. Contiene las competencias y funciones generales de la entidad, las funciones específicas de sus unidades de organización, así como, sus relaciones de dependencia;

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece es atribución del Gobernador Regional de Ucayali promulgar Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional;

Que, de conformidad con las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, artículo 9° y 10° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por las Leyes N° 27902 y N° 28968 y el Reglamento Interno del Consejo Regional, en Sesión Extraordinaria de fecha 10 de febrero de 2026, aprobaron por Mayoría la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

Artículo Primero: APROBAR el texto modificado y reordenado del Reglamento de Organización y Funciones – ROF y la Estructura Orgánica del Gobierno Regional de Ucayali, documento normativo de gestión organizacional que consta de ciento sesenta (160) Artículos y siete (7) Disposiciones Finales. El Texto del ROF como el organigrama forma parte como Anexo de la presente ordenanza regional.

Artículo Segundo: DEROGAR la Ordenanza Regional N° 010-2025-GRU-CR publicado en el Diario Oficial El Peruano el 21 de diciembre de 2025.

Artículo Tercero: ENCARGAR la implementación de la presente Ordenanza Regional a la Gobernación Regional y la Gerencia General Regional a nivel del Gobierno Regional de Ucayali, dando cuenta de las acciones adoptadas al Consejo Regional, oportunamente.

Artículo Cuarto: ENCARGAR a Secretaría General la publicación, tanto impreso como digital, de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano"; a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ucayali y la presente Ordenanza Regional en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe) y en la sede digital del Gobierno Regional de Ucayali (www.gob.pe/regionucayali).



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".

Artículo Quinto: La presente Ordenanza Regional y su Anexo, entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, tanto impreso como digital, en el Diario Oficial El Peruano.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. Cambio de dependencia del Programa de Desarrollo Comunal

Disponer el cambio de dependencia del Programa de Desarrollo Comunal, de la Gerencia Regional de Infraestructura hacia el Programa Regional de Infraestructura Multisectorial, en el marco de lo establecido en el artículo 39 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM.

Quando se formalice con Decreto Regional el cambio de dependencia del Programa de Desarrollo Comunal en el Manual de Operaciones (MOP) del Programa Regional de Infraestructura Multisectorial, se deroga mediante resolución ejecutiva regional a la Resolución Ejecutiva Regional N° 439-2017-GRU-GR que aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Comunal.

Segunda. - Régimen Laboral

Los servidores civiles nombrados y contratados del Gobierno Regional de Ucayali están sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y la Ley N° 11377, Estatuto y Escalafón del Servicio Civil; excepto los servidores civiles contratados del Programa Regional de Infraestructura Multisectorial que están sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral; cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR.

Tercera. - Obligación para la articulación con las Gerencias Territoriales del Gobierno Regional

Disponer la articulación de las acciones de los órganos de asesoramiento, apoyo y de línea del Gobierno Regional de Ucayali con las respectivas Gerencias Territoriales en las provincias del departamento de Ucayali, en ese marco, las apoyan para el mejor cumplimiento de sus funciones.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

Primera. - Plazo máximo para implementación de la presente Ordenanza

Disponer el plazo máximo de ciento ochenta (180) días calendarios, contados a partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Ucayali, para la elaboración y/o actualización de los documentos técnicos normativos de gestión institucional, en el marco de dicho Reglamento.

Vencido dicho plazo, los documentos técnicos normativos de gestión institucional que no hayan sido actualizados serán considerados desfasados y quedarán automáticamente derogados.

Segunda. - Vigencia transitoria de los documentos técnicos normativos de gestión institucional

Disponer la vigencia transitoria de los documentos técnicos normativos de gestión institucional que no se encuentran actualizados conforme al presente Reglamento de Organización y Funciones



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".

(ROF) del Gobierno Regional de Ucayali, bajo responsabilidad de los órganos, unidades orgánicas, siempre que:

- No contravengan la estructura orgánica, disposiciones y atribuciones establecidas por el presente Reglamento.
- Permanezcan en uso hasta la culminación del proceso de adecuación previsto en las presentes disposiciones finales.

Tercera. - Elaboración de los Manuales de Operaciones (MOP)

En el plazo máximo de noventa (90) días calendarios, contados a partir de entrada en vigencia la presente Ordenanza, las siguientes unidades de organización elaboran el Manual de Operaciones (MOP) y gestionan el trámite ante la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto para evaluación y conformidad:

- Dirección Regional de Salud, incorporando a las Redes Integradas de Salud
- Dirección Regional de Educación, incorporando a las Unidades de Gestión Educativa Local
- Dirección Regional de Agricultura
- Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo
- Dirección Regional de la Producción
- Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
- Programa Regional de Infraestructura Multisectorial
- Autoridad Regional Ambiental de Ucayali
- Gerencias Territoriales
- Hospital Regional de Pucallpa
- Hospital Amazónico de Yarinacocha

Cuarta. - Financiamiento

La implementación de la presente Ordenanza y del Reglamento de Organización y Funciones, se financia con cargo al presupuesto del Pliego 462: Gobierno Regional del Departamento de Ucayali, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Comuníquese al señor Gobernador Regional de Ucayali para su promulgación.

Pucallpa, a los 12 de febrero del dos mil veintiséis.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL

Jesús Enrique Tello González
PRESIDENTE

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Ucayali, a los 13 FEB. 2026

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Manuel Gambini Rupay
GOBERNADOR REGIONAL